



Informe Financiero

Proyecto de ley que prohíbe la fabricación, comercialización, importación, exportación, utilización, tenencia y porte de dispositivos electrónicos aptos para interceptar, interferir o interrumpir cualquier tipo de señal que se emita a través de un servicio de telecomunicaciones y establece sanciones en caso de incumplimiento

Mensaje N°313-371

I. Antecedentes

El presente proyecto de ley establece una prohibición de fabricación, comercialización, importación, exportación, utilización, tenencia o porte de dispositivos electrónicos aptos para interferir, interceptar o interrumpir, cualquier tipo de señal que se emita a través de un servicio de telecomunicaciones, excluyendo a ciertos organismos estatales que dentro de sus competencias necesitan utilizar estos dispositivos. Además, se incorporan sanciones para aquellos que realicen las conductas prohibidas mencionadas anteriormente, y un plazo transitorio desde la publicación de la ley para entregar a las Fuerzas de Orden y Seguridad estos dispositivos electrónicos, sin ser castigado por tenencia o porte.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las modificaciones contenidas en el proyecto de ley adecúan la normativa actual al tratamiento de estos dispositivos, por lo que **no tendrán incidencia sobre el presupuesto fiscal**.

III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que prohíbe la fabricación, comercialización, importación, exportación, utilización, tenencia y porte de dispositivos electrónicos aptos para interceptar, interferir o interrumpir cualquier tipo de señal que se emita a través de un servicio de telecomunicaciones y establece sanciones en caso de incumplimiento.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 29GG

I.F. N°29/22.01.2024




JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

